



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 2485155 / DOC- 2171786 /

AUTORIZA A LA EMPRESA ALBIN TROTTER & ACV LTDA. LA COMERCIALIZACIÓN DE CALDERAS DE CONDENSACIÓN QUE INDICA/

RESOLUCIÓN EXENTA N° 31655 /

SANTIAGO, 23 ENE 2020

VISTOS:

La ley N°18.410 de 1985, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto N°119, de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de sanciones en Materia de Electricidad y Combustibles; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles y las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 22972, de fecha 18.12.2019, el Sr. Lorenzo Pérez G., en representación de la empresa ALBIN TROTTER & ACV LTDA., RUT: 78.472.770-K, con domicilio en calle San Pablo N°3802, Quinta Normal, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de Calderas de condensación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- a) Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa ALBIN TROTTER & ACV LTDA.
- b) Individualización de los productos. Corresponde a Calderas de condensación, de marca ACV, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
CALDERAS DE CONDESACIÓN	ACV	HEAT MASTER 85 TC	A.C.V. INTERNATIONAL	BÉLGICA
		HEAT MASTER 120 TC		
		PRESTIGE 100 SOLO		
		PRESTIGE 120 SOLO		
		HEAT MASTER 100 N		
		HEAT MASTER 101		
		HEAT MASTER 201		



- c) La Declaración de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos que se indica a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Nº Declaración de Ingresos	Código Arancelario
CALDERAS DE CONDESACIÓN	ACV	HEAT MASTER 85 TC	1280477561-5	84031000
		HEAT MASTER 120 TC	1280381737-3	
		PRESTIGE 100 SOLO	1280381737-3	
		PRESTIGE 120 SOLO	1280381737-3	
		HEAT MASTER 100 N	128047933-3	
		HEAT MASTER 101	1280422221-7	
		HEAT MASTER 201	1280381737-3	

- d) Copia de los siguientes certificados extranjeros:

TABLA 3

N	Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado Nº	Otorgado por	Bajo Normas
1	CALDERAS DE CONDESACIÓN	ACV	HEAT MASTER 85 TC	A.C.V. INTERNATIONAL N.V.	E1042/5452	TECHNIGAS VZW	EN 487, EN 15417
2			HEAT MASTER 120 TC		E1042/5452		EN 15502-1, EN 15502-2-1
3			PRESTIGE 100 SOLO		E1415/5646		EN 15502-1, EN 15502-2-1
4			PRESTIGE 120 SOLO		E1415/5646		EN 483, EN 483/A2
5			HEAT MASTER 100 N		E0650/5015		EN 483, EN 483/A2
6			HEAT MASTER 101		E0650/5015		EN 483, EN 483/A2
7			HEAT MASTER 201		E0767/5015		EN 483, EN 483/A2

(*) Dirección Fábrica: Kerkplein 39, BE – 1601 Ruisbroek – BÉLGICA

- RHO*
- e) Copia de la acreditación, otorgada a TECHNIGAS VZW, por BELAC, organismo acreditador de Bélgica, miembro signatario de EA, IAF e ILAC.
- f) Copia de las normas UNE EN 15502-1 y UNE EN 15417, indicadas en la TABLA 3 del Considerando 2º, utilizadas para la certificación de los productos en comento.

Además hace mención a las normas EN 483 y EN 487, las cuales se encuentran en poder de esta Superintendencia.



g) Manuales de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 3 del Considerando 2°, en idioma español.

h) Copia del certificado 96 QMS 583h, del sistema de calidad de A.C.V. INTERNATIONAL N.V., fabricante de los productos en comento, otorgado por BELAC.

3° Que a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar el producto Calderas de calefacción central que utilizan combustibles gaseosos, PC 29-1 de fecha 24.10.2018, identificados en los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la TABLA 3 del Considerando 2°, de la presente resolución.

4° Que el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5° Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa ALBIN TROTTER & ACV LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 3 del Considerando 2°, de la presente resolución.

RESUELVO:

1° Autorízase a la empresa ALBIN TROTTER & ACV LTDA., RUT: 78.472.770-K, con domicilio en calle San Pablo Nº3802, Quinta Normal, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 3 del Considerando 2°, de la presente resolución.

2° La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3° Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación del producto en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC Nº 1.495, de 2001.
- Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. Nº 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4° La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control del producto autorizado y su trazabilidad, la empresa ALBIN TROTTER & ACV LTDA., RUT: 78.472.770-K, con domicilio en calle San Pablo Nº3802, Quinta Normal, deberá cumplir con lo siguiente:



- a) Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- b) Enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente



RHO/LBR/lbr
EDIMILLE GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

BMO/jb
RHO/LBR/lbr

Distribución:

- Sr. Lorenzo Pérez G.
ALBIN TROTTER & ACV LTDA., RUT: 78.472.770-K
San Pablo N°3802 - Quinta Normal
- DTP (Autorización_ATrotter_OP22972)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 1341759 /